

Nombre del curso	Reforma al <i>Code Napoléon</i> en materia de contratos
Naturaleza	Electivo de oferta eventual
Requisitos	Derecho Civil III
Número de Créditos	4
I. Descripción del curso	Su objeto es el estudio y análisis de las principales innovaciones al <i>Code Civil</i> de 1804 introducidas por la Ordenanza del Ministerio de Justicia francés el 10 de febrero de 2016. Esta reforma constituye el esfuerzo de sistematización y modernización del derecho francés de contratos más ambicioso y trascendental desde la dictación del <i>Code Napoléon</i> hace ya más de doscientos años. El <i>Code</i> simboliza la obra culmine del racionalismo jurídico francés del siglo XIX, siendo concebido desde entonces como un modelo de refinamiento y sofisticación jurídica. Debido a su extensa influencia en los códigos civiles latinoamericanos, así como en los ordenamientos de antiguas colonias francesas en Asia y África, el <i>Code Napoléon</i> llegó a erigirse como uno de los símbolos más representativos del poder político y cultural francés del siglo XIX y primer decenio del siglo XX. Ello determinó que este texto permaneciera intocado, como una especie de monumento cultural, hasta hace sólo dos años, y logró consensuar su reforma para adecuarlo a los desarrollos recientes del derecho de armonización europeo y las tendencias jurisprudenciales y doctrinarias actuales. El proceso tomó más de 10 años y contó con la participación transversal del mundo académico, político y técnico-legal. El curso pretende mostrar la importancia de esta reforma a través de su impacto en instituciones contractuales elementales. La reforma francesa no sólo incorpora jurisprudencia y doctrina reciente en materia de contratos y obligaciones, sino también toma como referente los instrumentos de armonización del derecho contractual europeo, especialmente los <i>Principios del Derecho Contractual Europeo de la Comisión Lando</i>, los <i>Principios Unidroit</i> del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado,

	el <i>Proyecto de Marco Común de Referencia</i> para el Derecho Privado Europeo, entre otros. El curso persigue introducir a los alumnos en las (i) fuentes de la reforma, (ii) objetivos estratégicos, como es la modernización, simplificación y accesibilidad del derecho de contratos, y (iii) modificaciones legales más relevantes desde el punto de vista de su novedad y posibles efectos en las relaciones contractuales a futuro. El curso ofrece, además, la oportunidad de hacer un análisis comparativo entre las instituciones contractuales fruto de la reforma y el tratamiento de esas instituciones o de figuras similares en nuestro sistema de derecho civil.
II. Objetivos Generales	El curso tiene por objeto que los alumnos comprendan el carácter esencialmente dinámico del derecho civil, como un derecho de vanguardia, que evoluciona y se adapta naturalmente para atender las necesidades del comercio y la vida diaria. En esa línea, se revisarán las principales modificaciones e innovaciones al <i>Code Civil</i> en materia de contratos, con foco en su importancia práctica y posible impacto en nuestra legislación civil. El curso busca potenciar el análisis crítico de las modificaciones introducidas por la reforma francesa, su pertinencia, idoneidad, posibles efectos en las relaciones contractuales, identificando en cada caso su propósito práctico y los fines de política subyacentes.
III. Objetivos específicos	En particular, el curso se centrará en seis modificaciones fundamentales. Su importancia radica en que constituyen una ruptura con la tradición contractual francesa, que en su oportunidad inspiró al Código Civil chileno y fue seguida de cerca por la jurisprudencia y doctrina nacional. Así, la discusión se centrará en el estudio y análisis de los cambios más relevantes al Código Civil francés, intentando, entre otras, dar respuesta a las siguientes interrogantes: 1.1 <i>Teoría de la imprevisión.</i> ¿Se trata realmente del fin de la certidumbre y seguridad jurídica del sistema de contratos? 1.2 <i>Desaparición de la causa.</i> ¿Es recomendable o necesario eliminar la causa del sistema de contratos? 1.3 <i>Reglamentación responsabilidad precontractual.</i> ¿Qué deberes surgen para los contratantes por el solo hecho de entrar en negociaciones? 1.4 <i>Inclusión de un sistema de sanciones al incumplimiento.</i> ¿Cuáles podrían ser los efectos de la des-judicialización de los conflictos contractuales?

	1.5 <i>Reglamentación de las cláusulas abusivas y contratos de adhesión en materia civil.</i> ¿Es recomendable propiciar un mayor proteccionismo del Estado en las relaciones privadas? 1.6 <i>Reglamentación de la violencia económica.</i> ¿Es conveniente que el Estado asista a la parte que se encuentra en desventaja económica? 1. Fomentar el análisis comparado de legislación, doctrina y jurisprudencia nacional y francesa. 2. Propiciar el razonamiento crítico, construyendo argumentos a favor y en contra de los cambios introducidos por la reforma. 3. Potenciar el desarrollo de la argumentación y persuasión oral mediante un esquema de debate grupal.
IV. Contenidos	A. Introducción. Origen y razones: (I) Problemas: normas legales desactualizadas y complejas. (II) Objetivos: (a) modernización; (b) accesibilidad; (c) reforzamiento de la seguridad jurídica y de la eficacia; (d) codificación de la jurisprudencia; y, (e) reposicionamiento internacional del derecho francés. (III) Principios rectores: (a) libertad; (b) lealtad; (c) aproximación del derecho francés a otros derechos continentales; (d) rechazo a los excesos contractuales; (e) reforzamiento de la validez del contrato; (f) desjudicialización de las relaciones contractuales; y, (g) expansión de un orden público de protección. B. Contexto histórico y antecedentes: (a) movimiento para un derecho europeo de los contratos (2001-2004); (b) Principios Unidroit: contratos de comercio internacional (1994 y 2010); (c) Principios de Derecho Europeo de Contratos (PDEC) y (d) Marco Común de Referencia (en inglés DCFR), de Comisión Lando (1995 y 2009); (f) <i>Avant-Projet</i> Código Europeo de Contratos (Gandolfi, 2003); (g) <i>Avant-Projet</i> Catalá (2005); (h) Proyecto de la Chancellerie (julio 2008); y, (i) Proyecto Terré (diciembre 2008). C. Ordenanza 2016-131 de 10.2.16: (I) Consideraciones previas: reforma del Código Civil vía acto administrativo:

	(a) habilitación Asamblea Nacional; (b) validación Consejo Constitucional; (c) extensión de la habilitación; (d) ámbitos excluidos de la Reforma; y, (e) consulta del ante-proyecto de Ordenanza. (II) Aspectos orgánicos y efectos jurídicos. (III) Nueva estructura de Código Civil. (IV) Preponderancia del contrato como fuente de obligaciones. D. Tópicos específicos de la reforma (I) Imprevisión (II) Causa (III) Responsabilidad precontractual (IV) Sistema de remedios ante el incumplimiento (V) Cláusulas abusivas y contratos de adhesiones en materia civil (VI) Violencia económica
V. Régimen de asistencia	De acuerdo al artículo 32 del reglamento de la carrera, el profesor podrá exigir hasta un 50% de asistencia obligatoria de las clases realizadas, siempre que lo haya planteado anticipadamente en su programa. El Decano podrá autorizar en ciertos casos la exigencia de asistencia obligatoria en un porcentaje superior al 50%, cuando la metodología o el tratamiento de la materia lo justifiquen y esta exigencia sea conocida por los alumnos al momento de la inscripción. El alumno que no cumpla con la asistencia exigida no tendrá derecho a dar examen en el respectivo curso. El requisito de asistencia podrá aplicarse siempre que el profesor cumpla con dar a conocer la asistencia mensual de los alumnos a la Secretaría de Estudios. El incumplimiento de esta obligación por parte del profesor hará nulo el control de asistencia del mes correspondiente y se considerará el 100% de asistencia para el total del curso durante ese período.
VI. Controles y ponderación de los mismos	1. De acuerdo al artículo 37 del reglamento, en cada curso, seminario o taller debe realizarse un mínimo de dos y un máximo de tres controles semestrales, en fechas establecidas previamente y que se darán a conocer a los estudiantes inscritos, dentro de los 15 días de iniciarse el semestre. Los controles pueden ser de distinta naturaleza, pudiendo consistir en pruebas de conocimiento escritas u orales, controles de lectura, investigaciones dirigidas u otras evaluaciones similares. 2. Dentro de los controles parciales habrá al menos uno que será común o que tendrá contenido común. 3. De acuerdo al artículo 45 del reglamento, habrá un examen o control final en cada curso, el que será escrito y común en los contenidos esenciales fijados por el departamento. La nota de examen tendrá un valor ponderado de 40% en relación a la nota promedio correspondiente a las calificaciones parciales semestrales, la que tendrá un valor de 60%. El Decano podrá autorizar excepcionalmente, a proposición del departamento, la

	programación de exámenes orales o de otro sistema de examen.
VII. Métodos de enseñanza	La metodología queda entregada al criterio del profesor, procurando entregar una enseñanza participativa de los alumnos, como elemento dinámico en el desarrollo de la clase.
VIII. Métodos de evaluación	La metodología de evaluación será escrita y oral, conforme lo autoriza el artículo 37 del reglamento de la carrera, y será anunciada a los alumnos en el programa definitivo.
VIII. Bibliografía	1. Obligatoria a. Barrera Tapias, Carlos Darío & Céspedes Ríos, Helena Lucía, Las Reformas al Derecho de los Contratos, al Régimen General de las Obligaciones y a su Prueba en el Derecho Civil Francé b. Deshayes, O., T. Genicon y Y-M Laithier. <i>Réforme du droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations</i> (París: LexisNexis, 2016). 2. Complementaria a. Renault-Brahinsky, C. <i>L'essentiel de la Réforme du Droit des obligations</i> (París: Gualino, 2016). b. Dissaux, N., y C. Jamin. <i>Réforme du droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations (Ordonnance n° 2016-131 du 10 février 2016)</i> (París: Ed. Dalloz, 2016). c. de la Maza, Í. Los límites del deber precontractual de información (Madrid: Civitas, 2010). d. de la Maza, Í. "Tipicidad y atipicidad de los deberes precontractuales de información". Revista de derecho (Valparaíso), (34), 75-99. e. de la Maza, Í. "Casos realmente difíciles: los deberes precontractuales de información y las consideraciones de eficiencia", ADC, tomo LXIII, fasc. I. (2010). f. Momberg, R. "Teoría de la imprevisión. Necesidad de su regulación legal en Chile". Revista chilena de derecho privado, (2010) (15), 29-64. g. Rivera, J. "Una mirada a la doctrina de la causa y sus distintas versiones en el Código Civil chileno". Revista de derecho (Coquimbo), (2011) 18(2), 305-346. h. Vargas, M. "Hacia la desjudicialización de la ejecución civil". Revista chilena de derecho, (2013) 40(1), 135-156.